



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CIRCULAR 4/2012-AGP

### C.C. MAGISTRADOS PRESIDENTES DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

El punto decimo séptimo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 5/2001, relativo al envío de los asuntos de competencia delegada a los Tribunales Colegiados de Circuito, vigente hasta el 4 de abril de 2011, establecía:

***“DÉCIMO SÉPTIMO. Los Presidentes de los Tribunales Colegiados de Circuito comunicarán a la Suprema Corte de Justicia, por conducto de la Subsecretaría General de Acuerdos, a más tardar dentro de los primeros diez días de cada mes, los ingresos, egresos y existencia de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal, incluyendo aquellos que con anterioridad se les hubiesen enviado.***

***El informe estadístico relativo a los incidentes de inejecución, a las denuncias de repetición del acto reclamado, así como a las inconformidades, se rendirá por separado detallando el concepto de cada rubro. ..”***



En relación con lo previsto en dicho punto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en su sesión de 15 de febrero de 2010 que a partir del 16 de marzo de ese año, los Tribunales Colegiados de Circuito debían remitir a la Secretaría General de Acuerdos al correo electrónico **[competenciadelegadafallos@mail.scjn.gob.mx](mailto:competenciadelegadafallos@mail.scjn.gob.mx)**, todas las sentencias dictadas en los amparos en revisión resueltos en ejercicio de competencia delegada, lo que se comunicó en la circular Núm. 1/2010-P, que señalaba:

***“Circular Núm. 1/2010-P***

***Me permito hacer de su conocimiento que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada celebrada el quince de febrero de dos mil diez, determinó que a partir***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**del dieciséis de marzo del presente año los Tribunales Colegiados de Circuito deberán, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se apruebe el engrose respectivo, remitir versión electrónica de todas las sentencias dictadas en los amparos en revisión resueltos en ejercicio de la competencia delegada de este Alto Tribunal, a los que se refiere la fracción I del punto quinto del Acuerdo General Plenario 5/2001, al correo electrónico [competenciadelegadafallos@mail.scjn.gob.mx](mailto:competenciadelegadafallos@mail.scjn.gob.mx), por lo que al rendir el informe al que se refiere el punto décimo séptimo del citado Acuerdo General, no será necesario remitir copia impresa de esas sentencias...**

Posteriormente, mediante instrumento normativo de 16 de octubre del 2011, se modificó lo establecido en el punto Décimo Séptimo del referido Acuerdo General, para señalar:

**“DÉCIMO SÉPTIMO. Los Presidentes de los Tribunales Colegiados de Circuito comunicarán a la Suprema Corte de Justicia, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los ingresos, egresos y existencia de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal, incluyendo aquellos que con anterioridad se les hubiesen enviado, así como copia electrónica de las sentencias dictadas y engrosadas en el mes inmediato anterior.**

**El informe estadístico relativo a los incidentes de inejecución, a las denuncias de repetición del acto reclamado, así como a las inconformidades, se rendirá por separado detallando el concepto de cada rubro.**

**La Secretaría General de Acuerdos rendirá trimestralmente al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un informe estadístico sobre los asuntos resueltos por los Tribunales Colegiados de Circuito en ejercicio de su competencia delegada, el cual se difundirá en medios electrónicos de consulta pública.”**

Asimismo, en el punto Segundo Transitorio del citado instrumento normativo se estableció:

**“SEGUNDO. La Secretaría General de Acuerdos emitirá las circulares que resulten necesarias con el objeto de precisar los**



**formatos y la vía electrónica para la remisión de la información a la que se refiere el punto Decimo Séptimo del presente Acuerdo General.”**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo anterior, se emitió la Circular 20/2011-AGP, en la cual se precisa la información relativa a los asuntos resueltos por los Tribunales Colegiados de Circuito en ejercicio de la competencia originaria de este Alto Tribunal que debe ingresarse al sistema informático respectivo.

Por tanto, con motivo de la entrada en vigor del referido instrumento normativo que modificó el Acuerdo 5/2001, debe tomarse en cuenta que quedó sin efectos lo dispuesto en la diversa circular 1/2010-P, por lo cual ya no es necesario el envío de los amparos en revisión resueltos en competencia delegada al correo electrónico [competenciadelegadafallos@mail.scjn.gob.mx](mailto:competenciadelegadafallos@mail.scjn.gob.mx).

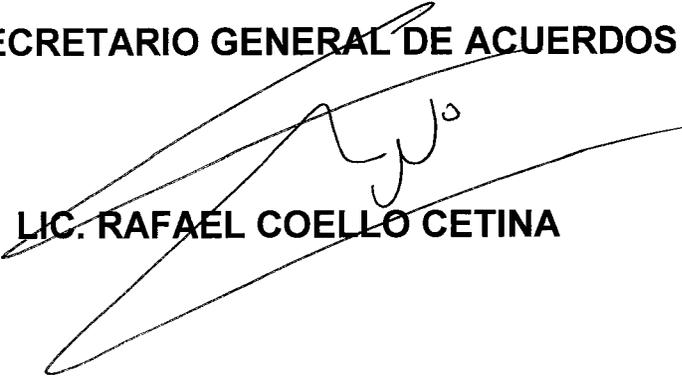
En abono a lo anterior es importante precisar que a la brevedad el referido sistema informático permitirá obtener durante los primeros diez días hábiles de cada mes, acuse de recibo relativo a la información ingresada durante el mes inmediato anterior.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**México, D.F. a 3 de febrero de 2012**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**LIC. RAFAEL COELLO CETINA**